

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COVID 2021

Bizkaia: D. F. Normativo 4/2021, 23 marzo.

Gipuzkoa: D. F. Normativo 2/2021, 23 marzo.

Araba: D. F. Normativo 3/2021, 23 marzo.

Medidas extraordinarias 2021

- Pagos fraccionados:
 - **No obligación** de realizar el pago fraccionado del **1T y 2T del 2021**, para P. F. con Actividad Económica (en adelante, A. E.).
- Rebaja en los alquileres (de negocio, locales de negocio, pabellones y viviendas en las que realicen A.E.):
 - Rebaja en la renta de forma voluntaria acordada a partir de 14/03/2020, y se mantenga al menos 3 meses en 2021.
 - En el I. S. + I.R.N.R.: **gasto deducible (y no ingreso)** para determinar la Base Imponible. También para Sociedades Patrimoniales.
 - En I. R. P. F.: **gasto deducible** para determinar el rendimiento neto. En el caso de los rendimientos de capital inmobiliario, el **exceso** del gasto no deducido, se podrá aplicar un **15%** como **deducción en Cuota**. Si no hubiera cuota suficiente, el exceso de la deducción se podrá aplicar al año siguiente.
 - Excepciones:
 - Supuestos de posterior compensación o recuperación de las rentas.
 - Arrendatarios vinculados (art. 42.3 I.S.)

Medidas extraordinarias 2021

- Inversiones para adaptar las medidas sanitarias por el Covid.
 - **Deducción 15%** (Bizkaia) y **10%** (Araba y Gipuzkoa) sobre inversiones realizadas a partir del 1/1/2021 para adaptar las medidas sanitarias.
 - En **I. S.:** deducción con límite del 35%.
 - En **I. R. P. F.:** deducción de cuota (en Araba deducción correspondiente con la parte de la B.I.G. generada por los R.A.E.).
 - **Límite** (Araba y Gipuzkoa): 500€ (base máxima deducción 5.000€).
 - Álava y Bizkaia también incluyen dentro de la base de deducción, los gastos/inversiones realizados para reanudar/recuperar la actividad económica.
 - Incompatible con otros beneficios fiscales salvo: libertad amortización, conjunta y acelerada.
 - Requisitos:
 - Haber suspendido la actividad económica como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias (solo Araba y Bizkaia).
 - Haber visto reducida sustancialmente su actividad:
 - Que Volumen Operaciones 2020 \leq 25% Volumen Operaciones 2019.
 - Que Resultado Contable ó Rdto. Neto 2020 \leq 50% 2019.
 - En particular, aplicable a los siguientes sectores (solo Bizkaia):
 - Hostelería, restauración, comercio minorista, turismo, eventos, actividades culturales y artísticas.

Medidas 2020 con efectos 2020-2021

Medidas COVID-19 (D.F.N. Bizkaia 7/2020, 10/2020 y 11/2020):

Exenciones:

- **Ingreso Mínimo Vital:** Quedan exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las rentas percibidas en concepto de ingreso mínimo vital regulado en el RGL 20/2020, de 29 de mayo.
- **Seguros Colectivos gratuitos para el personal Sanitario:** Durante el ejercicio 2020 y 2021 quedan exentas las prestaciones por las contingencias de enfermedad y fallecimiento por causa de la COVID-19 que deriven del seguro colectivo gratuito a favor del personal sanitario suscrito por las entidades aseguradoras.
- Se regulan exenciones de determinadas **ayudas públicas** concedidas como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas.
- Se regulan otra serie de exenciones de determinadas **ayudas públicas** concedidas como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Medidas COVID-19 (D.F.N. Bizkaia 11/2020):

- Para los ejercicios 2020 y 2021 se eleva de 2020 se eleva de 12.000€ a 14.000€ el umbral de la obligación de declarar en el IRPF para quienes obtengan rendimientos del trabajo.
- También quedan exonerados aquellos que, obteniendo rendimientos del trabajo inferiores a 20.000€ provenientes de más de un pagador, la suma de rendimientos satisfechos por el segundo pagador y siguientes no supere los 2.000€.
- Ejercicios 2020/2021:

Rendimiento bruto del trabajo (sin excepciones).	≤ 14.000
Rendimiento bruto del trabajo (en el caso de supuestos especiales habrá que autoliquidar).	entre 14.000 y 20.000
* Supuesto de más de un pagador	(si 2º pagador < 2.000€)
Rendimientos brutos del capital y ganancias patrimoniales (conjuntamente), incluidos en ambos casos los exentos.	≤ 1600

Medidas COVID-19 (D.F.N. Bizkaia 11/2020).

- Para los períodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2020, se autoriza el cobro de la prestación por desempleo a los socios y socias de EPSV sujetos a un ERTE o ERE por razón de fuerza mayor (COVID – 19).
- Durante el ejercicio 2020 y 2021 se aplica un porcentaje de integración del 75% sobre el importe percibido en cada ejercicio a efectos de calcular el rendimiento íntegro de trabajo correspondiente a dichas prestaciones.

Medidas COVID-19 (D.F.N. Bizkaia 10/2020):

- Con efectos 1 de enero de 2020, los importes percibidos en concepto de prestación por cese de actividad regulada en el artículo 17 RDL 8/2020, de 17 de marzo y las prestaciones reguladas en los artículos 9 y 10 RDL 24/2020, de 26 de junio, tienen la consideración de rendimientos de actividades económicas.

Medidas COVID-19 (D.F.N. Bizkaia 11/2020):

Ampliación plazos para el cumplimiento de los requisitos de determinadas deducciones:

- **Inversión en vivienda habitual**, cuando los plazos iniciales venzan en el 2020 o 2021:
 - Se amplía en 1 año:
 - El plazo de las cuentas viviendas (pasa de 6 a 7 años.)
 - El plazo que concede la normativa del Impuesto para que finalicen las obras en los casos de adquisición de vivienda habitual en construcción (pasa de 4 a 5 años.).
 - Se amplía en seis meses el plazo máximo establecido para ocupar efectiva y permanente la vivienda habitual (pasa de 12 a 18 meses).

- **Fondos europeos:**
 - Se aumenta de 1 a 2 años el período máximo de carencia de los préstamos que pueden otorgar los Fondos europeos para el impulso de la innovación, cuando los plazos iniciales venzan en 2020 o en 2021.

 - Se amplía en 1 año el plazo máximo que tienen los Fondos europeos para destinar los fondos que captan de los partícipes a las finalidades legalmente establecidas, cuando los plazos iniciales venzan en 2020 o en 2021.

Medidas COVID-19 (D.F.N. Bizkaia 4/2020):

Nuevas deducciones para los ejercicios 2020-2021:

Deducción	Concepto	Cuantía	Requisitos	Límite
Deducción extraordinaria por obras de renovación en la vivienda habitual.	Cantidades satisfechas por ejecuciones de obra de renovación en la vivienda habitual en los años 2020-2021.	10%	Antigüedad de la vivienda: 10 años. Licencia municipal de obras. Presupuesto de ejecución de obra mínimo de 3.000€.	Base máxima: 15.000€ en los 2 años (sin subvenciones).
Deducción extraordinaria por inversión en micro, pequeñas y medianas empresas.	Cantidades satisfechas en 2020-2021 para suscripción o adquisición de acciones o participaciones en microempresa o pymes.	10%/ 15%/ 20%	Mantenimiento > 5 años. Inversión en S.A, S.L, Cooperativa, S.A.L. o S.L.L. (no cotizadas) + participación < 25%.	15% base liquidable.
Deducción para el impulso del comercio local (aplicable 2020 y 2021).	Inversiones en herramientas digitales en los procesos de comercialización y de venta, por contribuyentes que desarrollan actividades económicas.	10%	Solo determinando gastos e inversiones (tasados).	300€ (max. en los 2 años)